

CIUDAD	Bogotá D.C.		
CONTRATO No.	90908-004-2022 (PAF-ATGUAJIRA-O-067-2021)		
OBJETO DEL CONTRATO	"EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA (GRUPO 4 SGP) PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER".		
CONTRATISTA	CONSORCIO IG 067		
	NIT.	901.552.106-9	
	Representante Legal	Álvaro Alfonso Maestre Cruz	
	C. C.	72.345.315 de Barranquilla	
	INTEGRANTES		
	%		NIT/CC
50%	JAIRO MARTÍN VARGAS DÍAZ	16.626.281	
50%	GUSTAVO SAAVEDRA VARGAS	79.295.848	
INTERVENTOR	UNION TEMPORAL I. E. RIOHACHA 2021		
	NIT.	901.554.304-1	
	Representante Legal	Jorge Iván Nossa Díaz	
	C. C.	80.087.977 de Bogotá	
	INTEGRANTES		
	%		NIT/CC
50%	Abaco estrategias SAS	901.017.376-7	
50%	Camilo Pedraza Díaz	74.184.643 de Sogamoso	
SUPERVISOR DESIGNADO	KATY LORENA GÓMEZ ZULUAGA - C.C. 1.065.820.879 delegada mediante oficio del 10 de febrero de 2022		

Entre los suscritos, **CARLOS FERNADO LOPEZ PASTRANA**, identificado con C.C. 78.753.583, de Montería, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida en la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del presente documento, entidad que actúa en calidad de vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER (PAF)**, constituido en virtud del contrato de fiducia de administración y pagos No. 3-1-68573, administrado por Fiduciaria **LA PREVISORA S.A.**, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará "**Contratante**", por una parte; y de la otra **ALVARO ALFONSO MAESTRE CRUZ**, identificado con C.C. 72.345.315 de Barranquilla, en calidad de representante legal de **CONSORCIO IG 067**, en adelante el "**Contratista**"; y **JORGE IVAN NOSSA DIAZ**, identificado con C.C. 80.087.977, en calidad de representante legal de **UNION TEMPORAL I.E. RIOACHA 2021**, en adelante la "**Interventoría**", se reunieron con el objeto de liquidar el Contrato de Obra No. **90908-004-2022 (PAF-ATGUAJIRA-O-067-2021)**, en adelante el "**Contrato**", en cumplimiento de lo dispuesto en su Cláusula **TRIGESIMA NOVENA**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. GENERALIDADES DEL "CONTRATO"

1. El día veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022), el Patrimonio Autónomo PA FINDETER (PAF) y el "Contratista" suscribieron el "Contrato" de obra, por un plazo inicial de dos (02) meses, cuyo detalle por proyecto es el siguiente:

No.	Nombre Proyecto	Plazo Total
1	EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA (GRUPO 4 SGP) PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER	DOS (02) MESES (*)

(*) Dentro del plazo global, el contratista de obra tiene un plazo máximo quince (15) días para entregar la totalidad de los diagnósticos aprobados por la interventoría y Findeter. La ejecución de los mejoramientos deberá iniciar simultáneamente con la ejecución de los diagnósticos.

2. Que el “Contrato” tuvo los siguientes documentos contractuales:

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
ACTA DE INICIO	10/02/2022	Suscripción acta de inicio del “Contrato”.
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	07/04/2022	Mediante Acta de Suspensión No. 1. Las partes acordaron la suspensión de la ejecución del contrato por el termino de 18 días calendario de la siguiente manera: “(...) PRIMERA. – SUSPENDER la ejecución del CONTRATO a partir del día siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022), por el término de DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO , hasta el veinticuatro (24) de abril de dos mil veintidós (2022).
ACTA DE REINICIO No.1	25/04/2022	Suscripción acta de reinicio del contrato.
ACTA DE TERMINACIÓN	27/04/2022	Suscripción acta de terminación del “Contrato”.
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	05/08/2022	Suscripción acta de entrega y recibo a satisfacción del “Contrato”.

II. GARANTÍAS

El “Contratista” constituyó las garantías que se relacionan a continuación:

PÓLIZA INICIAL			
No. Fase / Etapa	N/A		
Compañía de Seguros	SEGUROS DEL ESTADO		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Póliza	33-45-101105820	No. Póliza	33-40-101067206
No. Anexo	0	No. Anexo	0
Fecha Expedición	25/01/2022	Fecha Expedición	25/01/2022

ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA(*)			
Compañía de Seguros	SEGUROS DEL ESTADO		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Anexo	7	No. Anexo	3
Fecha Expedición	14/10/2022	Fecha Expedición	09/05/2022
Fecha Aprobación	16/11/2022	Fecha Aprobación	10/05/2022

AMPAROS ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	\$304.161.315	10/02/2022 – 27/10/2022
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	\$101.387.105	10/02/2022 – 27/04/2025
Estabilidad de la obra	\$304.161.315	05/08/2022 – 05/08/2025
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$202.774.210	10/02/2022 – 27/04/2022
Calidad del Servicio	\$304.161.315	05/08/2022 – 05/08/2025

(*) Las pólizas señaladas anteriormente fueron debidamente aprobadas por el Patrimonio PA FINDETER (PAF), administrado por Fiduciaria LA PREVISORA S.A., las cuales cubren los riesgos amparados en las citadas pólizas de conformidad con la Cláusula VIGESIMA QUINTA del “Contrato”.

III. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

De conformidad con lo manifestado por la Supervisión en el desarrollo y la ejecución de contrato se adelantó un proceso de incumplimiento el cual fue cerrado sin aplicación de multa de apremio.

IV. BALANCE FINANCIERO DEL “CONTRATO”

La información contenida en este balance financiero fue verificada, por FIDUPREVISORA según registro en la herramienta PRISA del 18/11/2022, y por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER según registro en la herramienta PRISA del 24/11/2022.

VALOR “CONTRATO”	\$1.013.871.050	VALOR CONTRATADO FASE DIAGNÓSTICO	\$19.987.240	VALOR CONTRATADO FASE OBRAS DE MEJORAMIENTO	\$993.883.810
(+) Otrosí No	N/A	TOTAL EJECUTADO	\$19.987.240	TOTAL EJECUTADO	\$993.883.440,33
(-) Otrosí No.	N/A	TOTAL PAGADO	\$19.987.240	TOTAL PAGADO	\$973.775.076,58
VALOR FINAL “CONTRATO”	\$1.013.871.050	SALDO PDTE PAGO	\$0	SALDO PDTE PAGO	\$20.108.363,75
Valor ejecutado según <i>acta final</i>	\$1.013.870.680,33	% PAGADO	100%	% PAGADO	97.97%
SALDO A FAVOR PA FINDETER (PAF)	\$369,67				

FECHA FACTURA	FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	FUENTE	VALOR BRUTO FACTURADO	RETEGARANTÍA
01/04/2022	IG675	Acta 1 – Fase I	06/05/2022	Contrato Interadministrativo 0065 de 2019	\$19.987.240	N/A
01/04/2022	IG676	Acta 1 – Fase II	09/05/2022		\$158.459.065,76	\$15.845.9066,58
01/06/2022	IG678	Acta 2 – Fase II	29/06/2022		\$298.294.166,13	\$29.829.416,61
01/07/2022	IG679	Acta 3 – Fase II	29/07/2022		\$517.021.844,69	\$51.702.184,47
SUBTOTAL					\$993.762.316,58	\$97.377.507,66
SALDO PENDIENTE DE PAGO DE LA FASE II					\$20.108.363,75	
RECURSOS NO EJECUTADOS					\$369,67	
TOTAL					\$1.013.871.050	
VALOR A PAGAR Y/O AMORTIZAR Y/O DEVOLVER CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN					\$20.108.363,75	\$97.377.507,66

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDAR de mutuo acuerdo el “Contrato” suscrito entre el “Contratista” y el Patrimonio Autónomo **PA FINDETER (PAF)** y en consecuencia, declarar además que cesan todos los efectos, derechos y obligaciones entre las partes derivados del “Contrato”.

PARAGRAFO: De igual manera, el “Contratista” asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER (PAF)**, por motivos que le sean imputables de acuerdo con lo establecido en la Cláusula **VIGESIMA SEGUNDA – INDEMINIDAD** del “Contrato”.

CLÁUSULA SEGUNDA: PAGAR a favor del “Contratista” la suma de **VEINTE MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$20.108.363,75) M/CTE**, por concepto de saldo pendiente de pago una vez se suscriba la presente acta de liquidación por las partes y con el cumplimiento de los requisitos exigidos para dicho pago.

CLÁUSULA TERCERA: PAGAR a favor del “Contratista” la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$97.377.507,66) M/CTE**, por concepto de retención en garantía, una vez se suscriba la presente acta de liquidación por las partes.

CLÁUSULA CUARTA: LIBERAR a favor del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER (PAF)** la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$369,67) M/CTE**, por concepto de recursos no ejecutados una vez se suscriba la presente acta de liquidación por las partes.

CLÁUSULA QUINTA: CUMPLIMIENTO. El interventor del “Contrato” declara que el “Contratista” cumplió a cabalidad las obligaciones contraídas en el “Contrato”, verificando que fuera ejecutado en condiciones de costo, calidad, cantidad y oportunidad contratada; así mismo que su ejecución corresponde con las obras relacionadas en el Acta de entrega y recibo final, así como que el manejo administrativo y financiero del “Contrato” se efectuó con base en los procedimientos establecidos para tal fin.

CLÁUSULA SEXTA: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. El “Contratista” manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del “Contrato”, en tal virtud, el interventor del “Contrato” verificó el cumplimiento de las obligaciones del “Contratista” con los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA SÉPTIMA: En virtud de lo anterior, las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto con ocasión del “Contrato” que mediante el presente documento se da por liquidado; por tanto, las partes expresamente renuncian a instaurar cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que pueda surgir en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del “Contrato”.

CLÁUSULA OCTAVA: ANEXOS. Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos:

- Anexo No. 1 Copia del “Contrato” y sus modificatorios.
- Anexo No. 2 Actas de Inicio, Suspensión, Reinicio, Terminación y Recibo Final del “Contrato”
- Anexo No. 3 Copia de las garantías de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual con sus anexos modificatorios.
- Anexo No. 4 Balance financiero del “Contrato”.
- Anexo No. 5 Certificado del revisor fiscal o representante legal del pago de las obligaciones del “Contratista” y consorciados, con el aporte a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

- Anexo No. 6 Acta de entrega y recibo de la obra a los rectores y Secretaría de Educación Distrital de Riohacha, debidamente suscrita por estas Entidades y FINDETER.
- Anexo No. 7 Certificación de Interventoría sobre el recibo, calidad y funcionalidad de las obras.
- Anexo No. 8 Acta Final de Obra.
- Anexo No. 9 Acta de conformación consorcial.

CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO. La presente acta de liquidación requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 25/11/2022

EL CONTRATISTA

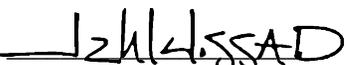

ALVARO ALFONSO MAESTRE CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO IG 067

Vo.Bo. INTERVENTOR

EL CONTRATANTE


CARLOS FERNANDO LOPEZ PASTRANA
REPRESENTANTE LEGAL
FIDUCIARIA **LA PREVISORA**, actuando como Administradora
y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO **PA FINDETER (PA)**

Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalles - Coordinador UGJ PA FINDETER 


JORGE IVAN NOSSA DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL
UNION TEMPORAL I.E. RIOHACHA 2022

Proyectó: Katy Lorena Gómez Zuluaga – Supervisora Técnica de FINDETER. 
Revisó: Wilson Eliéser Torres Martínez – Profesional Jefatura Contratación Derivada. 
Revisó: Sebastián Arroyave Toro – Abogado Jefatura de Contratación Derivada. 
Aprobó: Iván Alirio Ramírez – Jefe Contratación Derivada. 